PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 647 DE 2025

ENTIDAD	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
NIT	891.800.466-4
CONTRATISTA	NISA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S
NIT	900.829.378-2
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA IMPLEMENTAR ESPACIOS CULTURALES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL
VALOR TOTAL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 35.000.000)
PLAZO	SESENTA (60) DÍAS
PRORROGA	TREINTA (30) DIAS
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
SUPERVISION	DIRECTORA CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA

Entre nosotros a saber de una parte **ANA JOSEFINA PEÑA SERNA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.549.845 expedida en Ibagué - Tolima**, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **DIRECTORA DEL CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA**, nombrada bajo el Decreto Municipal 190 del 23 de diciembre de 2019 y facultado mediante Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)"*, y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **NISA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S** identificada con **NIT No. 900.829.378-2**, cuyo representante legal **ANDRADE ESTRADA JUBER JOHAN**, identificada con cédula de ciudadanía 13,870,469, quien para efectos se seguirá llamando **El Proveedor**, convienen celebrar el presente acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, el día 14 de noviembre de 2025, suscribió el contrato 647 de 2025, que tiene como objeto "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA IMPLEMENTAR ESPACIOS CULTURALES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL**", con **NISA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S** identificada con **NIT No. 900.829.378-2.**
2. Que el día 20 de noviembre de 2025 se dio inicio al contrato con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS** por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($ 35.000.000,00).**
3. El día 18 de enero de 2025, el contratista radica petición de prorroga 001, a la directora del centro cultural biblioteca pública, quien ejerce la ordenación del gasto y a su vez la respectiva supervisión del contrato, elabora formato – justificación de modificación contractual de prorroga No. 001 acuerdo con la siguiente justificación:

 - ✓ Que, a la fecha, el contratista ha cumplido de manera satisfactoria con más del setenta por ciento (70%) de los ítems contratados, los cuales han sido entregados y recibidos a conformidad por parte de la supervisión del contrato y los funcionarios del almacén municipal, evidenciando el compromiso, la idoneidad técnica y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - ✓ Que los ítems pendientes de entrega corresponden a bienes que se encuentran en proceso de importación, situación que obedece a factores logísticos ajenos a la voluntad del contratista y que inciden directamente en los tiempos de entrega, especialmente considerando las dinámicas propias del comercio internacional.

- ✓ Que adicionalmente, el desarrollo del contrato ha coincidido con el inicio del año calendario, período en el cual los proveedores y operadores logísticos retomaron actividades de manera progresiva a partir del 13 de enero de 2026, lo que ha generado ajustes inevitables en los cronogramas inicialmente previstos.
- ✓ Que, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación, razón por la cual resulta procedente adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento integral de su objeto.
- ✓ Que la implementación de espacios culturales en ciencia, tecnología e innovación en el Centro Cultural Biblioteca Pública Municipal constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento de los procesos educativos, culturales y de apropiación del conocimiento en el municipio de Puerto Boyacá, beneficiando a niños, niñas, jóvenes y comunidad en general.
- ✓ Que la continuidad del contrato permitirá culminar de manera exitosa la entrega del cien por ciento (100%) de los elementos tecnológicos contratados, asegurando el impacto esperado del proyecto y el adecuado uso de los recursos públicos invertidos.
- ✓ En mérito de lo expuesto, y considerando el avance significativo del contrato, las circunstancias logísticas presentadas y el interés general que reviste la correcta ejecución del objeto contractual, se justifica la solicitud de la Prórroga No. 001 por un término de treinta (30) días, con el fin de garantizar la culminación total de las actividades contractuales y el cumplimiento efectivo de los fines para los cuales fue suscrito el Contrato No. 647 de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 647 DE 2025

Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una prórroga al contrato en mención.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga previamente referida.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente prórroga para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes.

ACUERDAN:

PRIMERO: Efectuar la prórroga 01 al contrato No. 647 de 2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA IMPLEMENTAR ESPACIOS CULTURALES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL", por un plazo de TREINTA (30) DIAS

El plazo del contrato quedara de la siguiente manera:

Plazo inicial	SENSETA (60) DIAS con fecha terminación el 18 de enero de 2026
Plazo prorroga 01	TREITA (30) DIAS con fecha terminación del 17 de febrero de 2026

SEGUNDO: Publicación: El presente instrumento será publicada en el SECOP conforme el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
TERCERO: Vigencia: Las demás disposiciones del Contrato N° 647 de 2025 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones que fueron pactadas.

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 647 DE 2025

CUARTO: Garantía única: El Contratista se obliga a ajustar las respectivas garantías para amparar la ejecución del Contrato en armonía con el término de la prórroga, anteriormente señaladas.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procede a incluir las modificaciones en el contenido del Contrato **No. 647 de 2025** y las demás estipulaciones del contrato en mención permanecen sin modificación.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID del contrato Nro. **CO1.PCCNTR.8595020**, el día 18 de enero de 2026.

ANA JOSEFINA PEÑA SERNA DIRECTORA CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA	NISA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S NIT No. 900.829.378-2, R/L ANDRADE ESTRADA JUBER JOHAN

Proyecto: Felipe Álzate Diez
Reviso y aprobó: Ana Josefina Peña S.

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDIA DE PUERTO BOYACA
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
18 ENE 2026
Hora:
Quien Recibe:

16/01/2026

Fecha de elaboración

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**	**X**	**Convenio**
Número:	647 DE 2025	**Fecha de suscripción**		18 NOVIEMBRE DE 2025	
Objeto según minuta	SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA IMPLEMENTAR ESPACIOS CULTURALES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL				
Contratista/Asociado	NISA INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS				
Nit o C.C	**900.829.378-2**				
Plazo según minuta	SESENTA (60) DÍAS				
Fecha de inicio según Acta de inicio	20 DE NOVIEMBRE DE 2025				
Fecha de terminación según Acta de inicio	18 DE ENERO DE 2026				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	
Prorroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una clausula	
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor inicial	$35.000.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha	$0
Valor que se solicita adicionar	$0
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$0
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	0%
Valor total más adición solicitada	$35.000.000

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar: TREINTA (30) DIAS	Desde las 24:00 horas del día 19 de enero de 2026, hasta las 24:00 horas del día 17 de febrero de 2026,
Anexos	N/A

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Que el día 18 de noviembre de 2025, la Administración Municipal de Puerto Boyacá y la empresa NISA INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S, identificada con NIT 900.829.378-2, representada legalmente por JUBER JOHAN ANDRADE ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.469 de Bucaramanga, suscribieron el Contrato No. 647 de 2025, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA IMPLEMENTAR ESPACIOS CULTURALES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL**".

Que en la fecha, 20 de noviembre de 2025, se suscribió el Acta de Inicio, estableciendo un plazo de ejecución contractual conforme a lo pactado, encontrándose el contrato actualmente en fase de ejecución.

Que, a la fecha, el contratista ha cumplido de manera satisfactoria con más del setenta por ciento (70%) de los ítems contratados, los cuales han sido entregados y recibidos a conformidad por parte de la supervisión del contrato y los funcionarios del almacén municipal, evidenciando el compromiso, la idoneidad técnica y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que los ítems pendientes de entrega corresponden a bienes que se encuentran en proceso de importación, situación que obedece a factores logísticos ajenos a la voluntad del contratista y que inciden directamente en los tiempos de entrega, especialmente considerando las dinámicas propias del comercio internacional.

Que adicionalmente, el desarrollo del contrato ha coincidido con el inicio del año calendario, período en el cual los proveedores y operadores logísticos retomaron actividades de manera progresiva a partir del 13 de enero de 2026, lo que ha generado ajustes inevitables en los cronogramas inicialmente previstos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación, razón por la cual resulta procedente adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento integral de su objeto.

Que la implementación de espacios culturales en ciencia, tecnología e innovación en el Centro Cultural Biblioteca Pública Municipal constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento de los procesos educativos, culturales y de apropiación del conocimiento en el municipio de Puerto Boyacá, beneficiando a niños, niñas, jóvenes y comunidad en general.

Que la continuidad del contrato permitirá culminar de manera exitosa la entrega del cien por ciento (100%) de los elementos tecnológicos contratados, asegurando el impacto esperado del proyecto y el adecuado uso de los recursos públicos invertidos.

En mérito de lo expuesto, y considerando el avance significativo del contrato, las circunstancias logísticas presentadas y el interés general que reviste la correcta ejecución del objeto contractual, se justifica la solicitud de la Prórroga No. 001 por un término de treinta (30) días, con el fin de garantizar la culminación total de las actividades contractuales y el cumplimiento efectivo de los fines para los cuales fue suscrito el Contrato No. 647 de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y prórroga previamente referida.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la modificación contractual para garantizar la cobertura de la interventoría técnica, administrativa y financiera que se ejerce sobre el contrato de transporte escolar, sin solución de continuidad (...)"

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato 647 de 2025 y de conformidad con dicho balance, se evidencia que no se han efectuado pagos al contratista **NISA INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S**, toda vez que el valor total del contrato, correspondiente a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)**, se encuentra pendiente de cancelación, en razón a que el pago está condicionado contractualmente a la entrega y culminación del cien por ciento (100 %) de los ítems contratados

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO		$ 35.000.000
SALDO POR EJECUTAR	$ 35.000.000	
SUMAS IGUALES	**$ 35.000.000**	$ 35.000.000

De acuerdo a lo anterior expresado se solicita prorroga No. 001 al contrato prestación de servicios No. 647 de 2025 por un plazo de treinta (30) días

OBJETO DEL CONTRATO.

NÚMERO	**647 DEL 2025**
OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA IMPLEMENTAR ESPACIOS CULTURALES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL**
CONTRATISTA	**NISA INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S**
VALOR	**$ 35.000.000**
FECHA DE INICIO	**20 DE NOVIEMBRE DEL 2025**
PLAZO INICIAL	**SESENTA (60) DÍAS**
PLAZO PRORROGA	**TREINTA (30) DÍAS**

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Tipo de garantía	• N/A
Valor Adición ($)	**$ 0**
Prórroga	**TREINTA (30) DÍAS**
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR **ANA JOSEFINA PEÑA SERNA**	
CARGO: DIRECTORA CENTRO CULTURAL BIBIOTECA	

NIT. 900.829.378-2

Puerto Boyacá, 14 de enero del 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud de Prórroga.

Nosotros los suscritos **NISA INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S** con NIT. 900.829.378-2 y con representación legal de JUBER JOHAN ANDRADE ESTRADA identificado con c.c. 13.870.469 de Bucaramanga. Actualmente ejecutando el contrato 647 de 2025 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA IMPLEMENTAR ESPACIOS CULTURALES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL"**

Solicitamos a la entidad la aprobación de la prórroga No. 1 por un (1) mes con el fin de dar continuidad a las actividades relacionadas del presente contrato. Actualmente se ha entregado mas del 70% de los ítems contratados a supervisión y funcionarios de almacén municipal, los artículos que están pendientes por entregar están en proceso de importación.
Adicionalmente nos encontramos en una época de inicio de año y nuestros proveedores iniciaron labores desde el 13 de enero del presente año.

En espera que la presente solicitud sea aceptada por parte de supervisión. De ante mano agradecemos la atención prestada.

Juber Andrade

JUBER JOHAN ANDRADE ESTRADA
NISA INGENIERÍA Y SUMINISTROS SAS
Representante Legal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

ACTA DE NECESIDAD No 0310			16/1/2026 10:45:45
DEPENDENCIA	**NOMBRE DEL SOLICITANTE**	**FECHA**	**FIRMA**
SECRETARIA DE DESARROLLO - BIBLIOTECA	ANA JOSEFINA PEÑA SERNA	16/1/2026 10:45:45	
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA IMPLEMENTAR ESPACIOS CULTURALES EN CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN EN CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA		
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	**DURACIÓN**	SESENTA (60) DIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA		
Tipo de solicitud (Especifique si requiere adelantar un procedimiento de selección– adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	PRORROGA		
Número de contrato o convenio (Según aplique)	647 DE 2025		
PRESUPUESTO OFICIAL $ 35000000	LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO (O código BPIN-BPIM) 202500000007748 24-9-15-572-00043		
Observaciones (Según aplique):	NO APLICA		CÓDIGO PAA: SIIPAA 2026 - 547
Vo. Bo. Secretario de Hacienda Municipal	Vo Bo. Alcalde Municipal	Vo. Bo. Delegado para la contratación	Vo. Bo. Secretaría de Planeación Municipal